



Nota de Prensa N° 091/OCII/DP/2019

ORDENAN A GOOGLE RETIRAR DATOS PERSONALES DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD PERSONAL

- ***Defensoría del Pueblo solicitó judicialmente, vía ampliación de medidas de protección, se ordene a la plataforma de Google, elimine información personal de mujer víctima de violencia psicológica.***

La Defensoría del Pueblo intervino en una denuncia de violencia psicológica contra la mujer a solicitud de la propia agraviada. La ciudadana, en noviembre del 2018 denunció la publicación y difusión de un video íntimo con su ex pareja de nacionalidad brasilera sin su consentimiento en páginas pornográficas en internet.

Los videos fueron subidos por su ex pareja, por lo que la víctima solicitó medidas de protección ante el Décimo Juzgado de Violencia contra la Mujer de Chiclayo. Esta instancia resolvió el retiro inmediato y urgente del material íntimo expuesto en dichas páginas. La resolución fue notificada al agresor a través de un correo electrónico, ya que no se encontraba en el país.

Pese a que los videos fueron retirados de las páginas pornográficas, los apellidos y nombres de la agraviada aún figuraban en los motores de búsqueda de la plataforma de Google vinculados a páginas pornográficas. Este hecho, además de afectar psicológicamente a la víctima vulnera el derecho a la dignidad, el honor y la buena reputación, garantizados por la Constitución Política del Perú.

Por ello, la Defensoría del Pueblo solicitó ante el Décimo Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer de Chiclayo, ampliar las medidas de protección contra la agraviada en el extremo de ordenar a Google retire de sus motores de búsqueda en internet el nombre y apellido de la víctima.

La instancia judicial, mediante resolución judicial, dispuso ampliar las medidas de protección, ordenando de manera inmediata a la plataforma de Google retire el nombre y apellido de la víctima de los siguientes motores de búsqueda: Google Perú SRL, Google Inc., los mismos que deberán incluir el retiro de sus datos en las páginas pornográficas.

Cabe recordar que, conforma al artículo 7° inciso g, de la Convención Belem Do Pará, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, debiendo para tal fin establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Desde la Defensoría del Pueblo, estamos atentos a supervisar la atención y cumplimiento de las medidas de protección a la víctima, realizando el seguimiento a las decisiones judiciales a fin de que se oriente realmente a proteger a las mujeres víctimas de violencia y así el sistema judicial sea efectivo en la lucha contra la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas.

Lima, 04 de abril del 2019